



Resolución de Gerencia General

VISTOS: El Informe N° 000437-2024-PROMPERU/GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 000621-2024-PROMPERU/GG de la Gerencia General y el Informe N° 000610-2024-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000015-2024-PROMPERÚ/GG-ORH de fecha 12 de noviembre del 2024 y notificada en la misma fecha, se impone al señor Rafael Tapia Medina, la sanción de amonestación escrita por la comisión de la infracción tipificada de acuerdo al literal q) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con remisión a lo establecido en el artículo 100° de su Reglamento General, por la transgresión a la prohibición establecida en el numeral 2) del artículo 8° de la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, por Carta s/n presentada con fecha 03 de diciembre de 2024, a mesa de partes, el citado servidor interpone recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 000015-2024-PROMPERÚ/GG-ORH;

Que el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la Ley N° 27444), dispone que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, deben abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiera manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entender que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;

Que, en el numeral 100.1 del artículo 100 y en los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que si una autoridad se encuentra dentro de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 99 del mismo cuerpo legal, plantea su abstención ante el superior jerárquico inmediato, quien ordena la misma y en el mismo acto designa a quien continuará conociendo el asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía;

Que, en ese sentido, con Informe N° 000437-2024-PROMPERU/GG-ORH, el señor Juan Ramón Morante Silva, en su calidad de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, formula abstención para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto por el señor Rafael Tapia Medina contra la Resolución Jefatural N° 000015-2024-PROMPERÚ/GG-ORH, por encontrarse inmenso en la causal regulada en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, toda vez que como autoridad, ha manifestado previamente su parecer sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado contra el señor Rafael Tapia Medina;



Que, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes, resulta necesario aceptar la abstención formulada por el señor Juan Ramón Morante Silva, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto por el señor Rafael Tapia Medina contra la Resolución Jefatural N° 000015-2024-PROMPERÚ/GG-ORH; y a su vez designar a la autoridad competente para conocer y resolver el citado recurso, a efectos que se encargue del trámite del mencionado expediente de acuerdo a lo dispuesto en los artículo 99, 100 y 101 del TUO de la Ley N° 27444;

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000174-2024-PROMPERU/PE;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la abstención formulada por el señor Juan Ramón Morante Silva, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto por el señor Rafael Tapia Medina contra de la Resolución Jefatural N° 000015-2024-PROMPERÚ/GG-ORH, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Designar a la Jefa de la Oficina de Administración señora Teresa de Jesús Luna Feijoo como autoridad competente para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto por el señor Rafael Tapia Medina contra de la Resolución Jefatural N° 000015-2024-PROMPERÚ/GG-ORH.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Jefa de la Oficina de Administración señora Teresa Jesús Luna Feijoo y hacerle entrega del Expediente Administrativo N° 016-4-2023-PROMPERU/PAD para su conocimiento y pueda proceder conforme a Ley.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado digitalmente
ANGEL WILDER NAVARRO DIAZ
Gerente General (e)